ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	Plan de adquisiciones 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE INTERÉS GENERAL, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-, EN PERIÓDICO DE EDICIÓN DIARIA Y AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL Y/O NACIONAL CON SECCIÓN O SEPARATA REGIONAL.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Sara Marín Castro
Dependencia solicitante:	Profesional Especializado Área de Comunicaciones
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.1.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se encuentra: 1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3. *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;*

10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

18. *Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales..."*

33. *Establecer la modificación de los usos y caudales concesionados mediante un mismo acto administrativo respecto de múltiples concesiones, plenamente individualizadas e identificadas."*

34. *Conceder el aprovechamiento de aguas subterráneas de manera progresiva por áreas priorizadas, a las entidades públicas que estén realizando acciones de Emergencia en el departamento de La Guajira, o quien haga sus veces, orientadas a profundizar el conocimiento y control de las aguas subterráneas asegurar el consumo humano, doméstico, y de subsistencia campesina, familiar y comunitaria, y regularizar su uso."*

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, como ente corporativo de carácter público, creada por la Ley, sometida a los principios de la función pública y administrativa, tiene la obligación de dar a conocer las actuaciones y actos administrativos emitidos con el fin de garantizar el acceso a la información a los ciudadanos de forma transparente y el cumplimiento del debido proceso en las actuaciones públicas que adelanta la Corporación. Para tales efectos, la Oficina de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Comunicación y Prensa de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en cumplimiento de su misión y en el desarrollo de sus funciones institucionales, ha identificado la necesidad de contratar los servicios de publicación de avisos que contengan actos administrativos, edictos, informes, anuncios y demás avisos de interés general que expida la Corporación en un periódico de amplia circulación diaria, regional y/o nacional con separata regional, que se extienda a la jurisdicción de CARDIQUE. Para la vigencia 2026, la Corporación debe publicar convocatorias a reuniones de la Asamblea General, presentar informes de rendición de cuentas, convocatorias a audiencias públicas comunitarias, convocatorias a la comunidad en general para el desarrollo de programas y/o proyectos de educación ambiental o de las actividades que le sean propias en desarrollo de sus funciones o del Plan de Acción Institucional *2024 -2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE*; publicar edictos por fallecimiento de trabajadores o extrabajadores de la Corporación en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y en general, publicar avisos de los actos administrativos de carácter general expedidos en ejercicio de sus funciones y los demás que resulten del ejercicio de las funciones y de la actividad administrativa a cargo de la Corporación. De esta manera, definida la necesidad y acudiendo al histórico de demanda de vigencias anteriores, la Oficina de Comunicación y Prensa de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE justifica la necesidad de adelantar el proceso de convocatoria y selección bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía con el objeto de contratar los "SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE INTERÉS GENERAL, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-, EN PERIÓDICO DE EDICIÓN DIARIA Y AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL Y/O NACIONAL CON SECCIÓN O SEPARATA REGIONAL." La necesidad encuentra sustento en el Plan de Acción Institucional vigencia 2024-2027 PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE, dentro del RUBRO No 3238-1222 **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS";** RUBRO No 3238-12228 **"SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN"**; RUBRO No 3238-122282 **"SERVICIO DE PUBLICIDAD".** La contrastación de los servicios que se pretenden contratar se encuentran inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>Vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE INTERÉS GENERAL, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, EN PERIÓDICO DE EDICIÓN DIARIA Y AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL Y/O NACIONAL CON SECCIÓN O SEPARATA REGIONAL.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificador de bienes y servicios:</td><td>Los servicios por contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>F - Servicios</td><td>82 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes gráficas, Bellas Artes</td><td>10- Publicidad</td><td>15 – Publicidad Impresa</td><td>82101504 – Publicidad en periódicos</td></tr>
<tr><td>F - Servicios</td><td>82 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes gráficas, Bellas Artes</td><td>10- Publicidad</td><td>16 – Publicidad Difundida</td><td>82101603- Publicidad en internet</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td><u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>
3.2.3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA
• Prestar los servicios de publicación de avisos de prensa, informes, actos administrativos y/o cualquier otro documento expedido por la Corporación, en diferentes tamaños, a blanco/negro y/o a color, en periódico de edición diaria y amplia circulación regional y/o nacional con sección o separata regional, que involucre la jurisdicción de CARDIQUE.
• Llevar a cabo la publicación de los avisos de prensa, actos administrativos, convocatorias y/o cualquier otro documento expedido por la Corporación en el plazo que indique el supervisor del contrato, la cual podrá ser solicitada el día anterior a la fecha en la que deba hacerse la publicación.</td></tr>
</table>

- Realizar las diferentes publicaciones solicitadas por parte del supervisor, cuyas características técnicas mínimas podrán ser las que a título enunciativo se describen a continuación:

ÍTEMS	TAMAÑO	COLOR	FECHA PUBLICACIÓN	UBICACIÓN
1	Desde 15 cm hasta 20 cm (De 2 a 3 columnas)	Blanco y negro	por definir	corriente
2	Desde 15 cm hasta 20 cm (De 2 a 3 columnas)	Full Color	por definir	corriente
3	Desde 23 cm hasta 23.4 cm (De 2 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente
4	Desde 23 cm hasta 23.4 cm (De 2 Columnas)	Full Color	por definir	corriente
5	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 2 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente
6	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 2 Columnas)	Full Color	por definir	corriente
7	Desde 16.6 cm hasta 18 cm (De 5 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente
8	Desde 16.6 cm hasta 18 cm (De 5 Columnas)	Full Color	por definir	corriente
9	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 5 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente

- La publicación de los avisos de prensa, informes, actos administrativos y/o cualquier otro documento expedido por la Corporación, incluye la edición, el diseño, la diagramación de estos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, por lo que corresponderá al oferente tener en cuentas estas actividades al momento de definir el valor de los servicios.

NOTA: Teniendo en cuenta que cada editorial maneja sus propios tamaños y referencias, si durante la ejecución del contrato se llegase a requerir un servicio con características distintas a los antes relacionados en el listado de referencia, la entidad a través del supervisor del contrato, solicitará al contratista la cotización del servicio que no se encuentre descrito en la oferta y/o en el contrato, previo a la publicación y autorizará su publicación siempre y cuando: i) el valor de la publicación no sea superior al valor promedio que arroje el estudio de mercado que realice el supervisor con no menos de dos (2) cotizaciones y ii) cuente con apropiación presupuestal (CDP y RP) en el presupuesto de la vigencia en curso, previa y suficiente.

NOTA: El tamaño y demás condiciones técnicas de los avisos que no hacen parte del listado de referencia serán requeridos en la solicitud del servicio de publicación y de cotización que eleve por correo electrónico la Supervisora del contrato. A partir de la solicitud de cotización corresponderá al Contratista indicar en su oferta el valor del aviso conforme al tamaño y demás condiciones técnicas requeridas; en ningún caso,

	el contratista podrá hacer publicación no autorizada previamente por el supervisor y en caso de que ello ocurriera o el contratista cambia de manera inconsulta cualquiera de las condiciones técnicas pactadas será responsabilidad exclusiva de éste, incluyendo los costos que estas acciones demanden.
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
3.3.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar modalidad de contratación para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación definido por la Oficina de Comunicación y Prensa, se estimó en **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($44.800.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (19%),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.,** el presente proceso de selección se ubica dentro del contexto de la mínima cuantía de CARDIQUE, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, que a su tenor prescribe: La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad prevista para aquellos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.
3.3.2 PARTICIPANTES.	
Conformo lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MIPYMES	De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE puede limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa

	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo Sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, CARDIQUE sólo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. De conformidad con el Decreto 0142 de 2023 ratifica y adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa que cumpla los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser considerada Mipyme.
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.	
3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El presupuesto oficial estimado por parte de la Oficina de Comunicación y Prensa para este proceso de selección es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($44.800.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (19%),** los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. El valor del contrato corresponderá a un valor indeterminado pero determinable, con monto agotable hasta el valor del presupuesto oficial. El valor final del contrato corresponderá a la multiplicación del valor unitario de los avisos autorizados por el supervisor, por el número de avisos efectivamente publicados en el diario de amplia circulación, hasta agotar el presupuesto oficial y sin que en ningún caso lo supere. **Nota 1:** El equipo asesor financiero y técnico declara con la firma del presente estudio que las cantidades y precios tienen su soporte técnico y sus análisis de precios unitarios basados en precios del mercado, dichos soportes se soportan en el archivo de la entidad.

	Nota 2: El sistema de precios aplicable al presente proceso corresponderá al sistema de precios unitarios sin cláusula de reajuste. **Nota 3:** En desarrollo del objeto a contratarse, el valor de la Oferta realizada por el Proponente no podrá exceder el Presupuesto Oficial; si supera dicho Presupuesto será causal de rechazo de la Oferta. Para establecer los precios del proceso la Oficina de Comunicación y Prensa obtuvo cotizaciones de los proveedores de forma directa a dos (2) de proveedores en el mercado, sobre cada uno de los bienes y servicios requeridos. De igual manera, para efectos de realizar un análisis de los precios en el mercado, se tuvieron en cuenta los precios históricos de las contrataciones anteriores efectuadas por esta entidad, como marco de referencia para la fijación de los precios, así como el estudio de las contrataciones con objetos similares, realizadas por otras entidades durante las últimas dos vigencias. Esta información puede ser corroborada en el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes.
3.4.2. Tipo de Adjudicación	Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL por el presupuesto establecido por la entidad y se pagará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad hasta agotar el presupuesto de conformidad con los valores unitarios ofertados, previa revisión y autorización del supervisor.
3.4.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta y hace parte integral del expediente.
3.4.4. Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: CARDIQUE se obliga con el contratista a cancelar el valor de las publicaciones efectuadas, dentro del mes calendario siguiente a su realización; para tales efectos, multiplicará el valor unitario de los avisos autorizados por el supervisor, por el número de avisos efectivamente publicados en el diario de amplia circulación durante ese mes, previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada por Dirección y presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente.

	En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1 MÍNIMA CUANTÍA	A partir de la fecha de recepción de ofertas, la entidad contará con el plazo establecido en el Cronograma y trámite del proceso, para realizar la valoración de las ofertas presentadas, en lo que se refiere a las especificaciones del objeto a contratar. La oferta más favorable para esta entidad será la que ofrezca el menor valor sumados todos los ítems. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: *"La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato". La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio unitario, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente Invitación Pública. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.* En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente estudio se evaluará de la siguiente forma	**Criterios de Verificación de las propuestas** El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así: **FACTOR** — **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN** ASPECTOS JURÍDICOS — CUMPLE O NO CUMPLE ASPECTOS TÉCNICOS — CUMPLE O NO CUMPLE El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en la invitación pública. **Verificación Jurídica de los Documentos Aportados:** La verificación jurídica de propuestas será evaluado con los criterios CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados siempre que cumplan las condiciones definidas en la Ley en lo que hace referencia a los requisitos subsanables, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio. Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el o los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de estos. Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación a través de los documentos

	y requisitos habilitantes. **Verificación Técnica de los Documentos Aportados:** La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran los establecidos en las especificaciones técnicas, así como la experiencia habilitante requerida.
3.5.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción: 1. Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. 2. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. 3. Cuando sea Persona Natural, por ella misma. 4. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus

	limitaciones. Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1. Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el

	proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente 2. Formular oferta para el proceso de Selección. 3. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección. 4. Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación. 5. Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare adjudicatario del proceso. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo. Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS** Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación

	correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido. 2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. 3. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. 4. Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. 5. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. 6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. 7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo. 8. Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.

9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
10. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

1. Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
4. Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
5. Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
6. Que el representante legal esté debidamente facultado.

	Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección. El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran. Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional: Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas. **B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** 1. Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. 2. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que

	conste: 3. Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica. 4. En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o 5. La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: • Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. • Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. • Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la Persona Jurídica. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. 6. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. 7. Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección. 8. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.

9. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
10. El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
11. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

1.1.5. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

A. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Cédula de Ciudadanía, Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta

	(30) días a la fecha de Cierre del Proceso. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas. **B. PERSONAS NATURALES** Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados. **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones. **MULTAS Y SANCIONES** En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de

	declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA** El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO** El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

	El proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural proponente deberán aportar el Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que acredite el cumplimiento de obligaciones alimentarias y por tanto, no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, contenida en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2197 de 2021. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y su representante. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL** El proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

	NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. **CAPACIDAD TÉCNICA - DOCUMENTOS** El oferente deberá diligenciar la Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos, anexa a la invitación pública del proceso, mediante la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. **Especificaciones técnicas** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique - CARDIQUE, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el evaluará el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo No. 4 "Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos" de la invitación pública del proceso, así como las manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas exigidas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. El anexo deberá ser acompañado con el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados, que sirvan como soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. **Experiencia** El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto expresado en SMMLV de la presente convocatoria. En caso de acreditar la condición de Mipyme, en consecuencia, a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, el Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidad pública

	o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto expresado en SMMLV de la presente convocatoria. • **Información Experiencia** **1)** Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. **2)** Número del contrato (Si es con entidad pública). **3)** Objeto del contrato. **4)** Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año). **5)** Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados **6)** Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la Invitación Pública. CARDIQUE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportada por uno (1) o más integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%). Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por el Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron ese contrato.

3.5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN	Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan a la invitación pública y cumplan **TÉCNICA** Y **JURÍDICAMENTE**, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento: De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 el único factor de evaluación es el menor precio. Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado las condiciones técnicas. Esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios.
3.5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	En caso de presentarse empate a menor precio se procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, inciso No. 7° del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. Modificado por el decreto 1860 de 2021 "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver **Anexo No. 2** Matriz de Riesgos.

3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.7.1 Garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

3.7.2 MULTA Y CLAUSULA PENAL

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos en los bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a

	continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.
3.7.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES -	De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **3.7.3.1. Caducidad** El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del

	presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **3.7.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral** Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	
De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	La supervisión será realizada por funcionario Designado por el Director General de CARDIQUE.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del futuro contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos destinados para la ejecución del contrato.
3.11 Liquidación del Contrato	Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
SARA MARÍN CASTRO **Estructurador Técnico**	Sara Marín C.
VIVIANA SOBRADO COHA **Estructurador Jurídico**	Viviana Sobrado C.
MÓNICA MANRIQUE MONTAÑO **Revisión Aspectos Jurídicos**	

ANEXO No. 1
ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEMS	TAMAÑO	COLOR	FECHA PUBLICACIÓN	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	promedio
					Cotización 1			Cotización 2			
1	Desde 15 cm hasta 20 cm (De 2 a 3 columnas)	Blanco y negro	por definir	corriente	$ 3.201.600,00	$ 608.304,00	$ 3.809.904,00	6.370.245,00	1.210.346,55	7.580.591,55	7.600.199,78
2	Desde 15 cm hasta 20 cm (De 2 a 3 columnas)	Full Color	por definir	corriente	$ 5.764.800,00	$ 1.095.312,00	$ 6.860.112,00	12.740.535,00	2.420.701,65	15.161.236,65	14.440.730,33
3	Desde 23 cm hasta 23.4 cm (De 2 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente	$ 3.735.200,00	$ 709.688,00	$ 4.444.888,00	6.511.806,00	1.237.243,14	7.749.049,14	8.319.412,57
4	Desde 23 cm hasta 23.4 cm (De 2 Columnas)	Full Color	por definir	corriente	$ 6.725.600,00	$ 1.277.864,00	$ 8.003.464,00	13.023.658,00	2.474.495,02	15.498.153,02	15.752.540,51
5	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 2 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente	$ 5.336.000,00	$ 1.013.840,00	$ 6.349.840,00	8.493.660,00	1.613.795,40	10.107.455,40	11.403.567,70
6	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 2 Columnas)	Full Color	por definir	corriente	$ 9.608.000,00	$ 1.825.520,00	$ 11.433.520,00	16.987.380,00	3.227.602,20	20.214.982,20	21.541.011,10
7	Desde 16.6 cm hasta 18 cm (De 5 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente	$ 6.670.000,00	$ 1.267.300,00	$ 7.937.300,00	12.690.000,00	2.411.100,00	15.101.100,00	15.487.850,00
8	Desde 16.6 cm hasta 18 cm (De 5 Columnas)	Full Color	por definir	corriente	$ 12.010.000,00	$ 2.281.900,00	$ 14.291.900,00	25.481.070,00	4.841.403,30	30.322.473,30	29.453.136,65
9	Desde 30 cm hasta 33.6 cm (De 5 Columnas)	blanco y negro	por definir	corriente	$ 13.340.000,00	$ 2.534.600,00	$ 15.874.600,00	21.234.150,00	4.034.488,50	25.268.638,50	28.508.919,25

ANEXO No. 2.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afectala ejecución del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	SI	Asesor jurídico – Técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Los servicios del futuro contrato no sirve como instrumento para las actividades. higiene de la unidad.	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Asesor jurídico - Técnico	Llamamiento en garantía	Decisión de fondo de las garantías	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente

3	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

6	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor jurídico	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
7	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe Financiera	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso

9	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Asesor	Reclamo de garantía	31 de diciembre /121	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Corporación	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3'	5	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	31 de diciembre /21	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6 (Riesgo Alto)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	SI	Asesor y Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes	2	2	4 (Riesgo Bajo)	c	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual